

ACTAS DE CABILDO

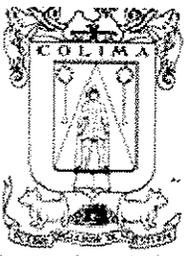
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== = **ACTA NUM. 31.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 48 minutos del día **3 de junio de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 30.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento Paseo de la Cantera, etapas 5, 6 y 7.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa 2 del Fraccionamiento LOREDO RESIDENCIAL.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba otorgar en Comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF Municipal), el local que se utiliza como cocina y una superficie contigua de 2X4 metros, dentro de la Plazoleta del Barrio "La Atrevida".**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar en Comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF Municipal), una superficie de 42.13 m², del Centro Cultural "Horacio Cervantes".**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la designación de los cinco Consejeros Ciudadanos representativos de la sociedad civil, para integrar el Consejo Municipal Contra la Discriminación.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Tecnológico de Colima y el Ayuntamiento de Colima.**-----

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) y el Ayuntamiento de Colima.-----

XII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar el Acta N° 30 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento Paseo de la Cantera, etapas 5, 6 y 7**, el cual se transcribe a continuación:---

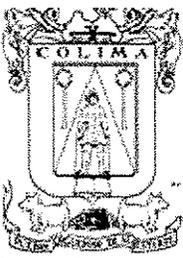
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por instrucciones del C. Presidente municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, se turnó el memorándum No. S-1079/2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. DGDUMA-251/2019, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico que contiene la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento Paseo de la Cantera, etapas 5, 6 y 7**, ubicado al norte de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEGUNDO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado mediante oficio No. DGDUMA-251/2019, de fecha 15 de mayo del año en curso, expedido por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que LEGA DESARROLLOS, S.A de C.V., en su carácter de promotor del fraccionamiento cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y sus correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.

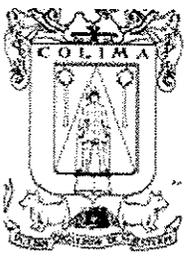
TERCERO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LA CANTERA						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	---	---	PPU		6 de octubre de 2010	sábado, 30 de octubre de 2010
Incorp Etapa 1	35	0	17,752.21	m ²	15 de marzo de 2012	sábado, 31 de marzo de 2012
Incorp Etapa 8	3	0	1,783.39	m ²	29 de junio de 2012	sábado, 14 de julio de 2012
Incorp Etapa 2	39	0	16,643.55	m ²	2 de octubre de 2012	sábado, 13 de octubre de 2012
Incorp Etapa 4	18	0	10,094.75	m ²	1 de marzo de 2014	sábado, 22 de marzo de 2014
Incorp Etapa 3	11	0	14,939.14	m ²	24 de diciembre de 2014	sábado, 24 de enero de 2015
Modificación PPU	---	---	---		15 de septiembre de 2015	sábado, 7 de noviembre de 2015
Incorp Etapa 9	2	0	1,323.40	m ²	23 de diciembre de 2016	sábado, 21 de enero de 2017
Munic Etapas 1, 2 y 8	77	0	36,179.15	m ²	14 de diciembre de 2017	sábado, 27 de enero de 2018

CUARTO. Que la Incorporación municipal solicitada comprende un total 5 lotes con superficie total de 9,095.64 destinados para área de cesión, de estos 4 corresponden a uso de Espacios verdes (EV) con una superficie de 7,476.51 M² y 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 1,619.13 M².

QUINTO. Que las etapas a incorporar integran un total de 5 lotes, comprendidos de la siguiente manera, manzana 371 del lote 01 al 03 y manzana 367 lotes 15 y 16, mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE ÁREAS- INCORPORACIÓN ETAPA 5, 6 Y 7		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	4	7,476.51
Equipamiento Institucional (EI)	1	1,619.13
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	0	0
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	5	9,095.64
ÁREA DE VALIDAD	0	1,024.67
ZONA FEDERAL	0	0
SUPERFICIE EN POLÍGONO DE APLICACIÓN	5	10,120.31
SUPERFICIE FUERA DEL POLÍGONO DE APLICACIÓN		1,412.56



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ETAPA 5				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP (M ²) CESIÓN
371	1	EV	P. DEL PEDREGAL	98.33
	2	EV	PROL JUAN ALVAREZ (ANTES P. DE LA CANTERA)	2,131.37
ÁREA DE CESIÓN				2,229.70
ÁREA DE VIALIDAD				285.56

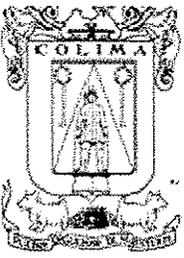
ETAPA 6				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP (M ²) CESIÓN
371	3	EV	PROL JUAN ALVAREZ (ANTES P. DE LA CANTERA)	4,909.49
ÁREA DE CESIÓN				4,909.49
ÁREA DE VIALIDAD				9.26

ETAPA 7				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP (M ²) CESIÓN
367	15	EI	MIGUEL DE CERVANTES	1,619.13
	16	EV	PROL JUAN ALVAREZ (ANTES P. DE LA CANTERA)	337.32
ÁREA DE CESIÓN				1,956.45
ÁREA DE VIALIDAD				729.85

SEXTO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación de las etapas 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "Paseo de la Cantera", se realizó visitas técnicas con fechas 22 y 29 de marzo de 2019, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos cumpliendo así con lo establecido en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTOS FUERON REALIZADAS CONFORME A PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2019, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LAS ETAPAS 5, 6 y 7 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA".
- SE HACEN CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO, REFERENTE A LAS CALLES PROPIAS DE LAS ETAPAS 5, 6 y 7 DEL



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA" MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL OFICIO IDENTIFICADO COMO PCZC00010-2019 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2019.

- C) SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ES IDENTIFICADO COMO OF. N° 02-DGSPM-DAP-066/2019 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, HACIÉNDOSE CONSTAR LA VALIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS ETAPAS 5, 6 y 7 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA".
- D) SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ES IDENTIFICADO COMO OF. N° DGSPM-DPYJ-111/2019 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, HACIÉNDOSE CONSTAR LA VALIDACIÓN DEL ESTADO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS VERDES DE LA(S) ETAPA(S) 5, 6 y 7 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA".
- E) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS EMPEDRADOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- F) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- G) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE:
 - LA FIANZA N° 1950418, EXPEDIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$ 321,714.46 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.) DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

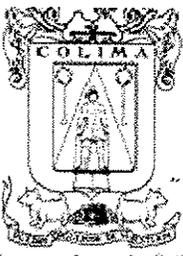
SEPTIMO.- Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento Paseo de la Canteras, etapas 5, 6 y 7.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal del Fraccionamiento Paseo de la Canteras, etapas 5, 6 y 7, la cual comprende un total 5 lotes con superficie total de 9,095.64 destinados para área de cesión, de estos 4 lotes corresponden a uso de Espacios verdes (EV) con una superficie de 7,476.51 M² y 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con un superficie de 1,619.13 M²

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el fin de que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio; tal y como lo establece el quinto párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

SEPTIMO.- En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga la fianza N° 1950418, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., por la cantidad de \$ 321,714.46 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.) DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios hasta su municipalización de las etapas que se incorporan.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 3 días del mes de Junio del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Incorporación Municipal de la Etapa 2 del Fraccionamiento LOREDO RESIDENCIAL**, el cual se transcribe a continuación:

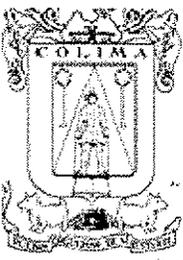
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Por instrucciones del C. Presidente municipal C. P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, se turnó el memorándum No. S-1078/2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CÁRDENAS SÁNCHEZ, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. DGDUMA-248/2019**, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico que contiene la **Incorporación Municipal de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado LOREDO RESIDENCIAL**, ubicado al norte de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO: Que conforme al Dictamen Técnico presentado mediante oficio **No. DGDUMA-247/2019**, de fecha 15 de mayo del año en curso, expedido por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que **SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A de C.V.**, en su carácter de promotor del fraccionamiento cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "LOREDO RESIDENCIAL" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de agosto del 2017 y su correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.

TERCERO: Que el área prevista a incorporar tiene una superficie de **34,609.90 M²**, de los cuales **11,484.51 M²** de superficie corresponden al **Área de Vialidad**; **6,829.49 M²** corresponden a **Área de Cesión para Destinos**; **144.43 M²** corresponde a **Zona Federal** y **16,151.47 M²** a la superficie **Vendible**; mismos que se distribuyen en **101 lotes**, de los cuales **97** son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**; **03** lotes de tipo **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** y **01** lote de **Zona Federal**, mismos que se describen a continuación:

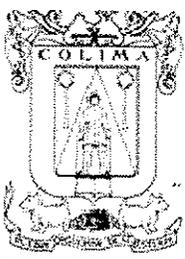
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	97	16,151.47
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	3	6,829.49
TOTAL DE AREA VENDIBLE	97	16,151.47
TOTAL AREA DE CESION	3	6,829.49
AREA DE VALIDAD		11,484.51
ZONA FEDERAL	1	144.43
AREA TOTAL	101	34,609.90

mmw.

[Handwritten signature]

CMB

[Handwritten signature]

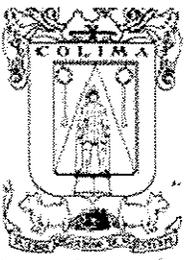


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE EN M ²
02-01-06-392	1	H3-U	SALAMANCA	171.68
	2	H3-U	SALAMANCA	171.68
	3	H3-U	SALAMANCA	160.00
	4	H3-U	SALAMANCA	160.00
	5	H3-U	SALAMANCA	160.00
	6	H3-U	SALAMANCA	160.00
	7	H3-U	SALAMANCA	160.00
	8	H3-U	SALAMANCA	160.00
	9	H3-U	SALAMANCA	160.00
	10	H3-U	SALAMANCA	160.00
	11	H3-U	SALAMANCA	160.00
	12	H3-U	SALAMANCA	160.00
	13	H3-U	SALAMANCA	160.00
	14	H3-U	SALAMANCA	160.00
	15	H3-U	SALAMANCA	160.00
	16	H3-U	SALAMANCA	178.79
	17	H3-U	PALENCIA	178.79
	18	H3-U	PALENCIA	160.00
	19	H3-U	PALENCIA	160.00
	20	H3-U	PALENCIA	160.00
	21	H3-U	PALENCIA	160.00
	22	H3-U	PALENCIA	160.00
	23	H3-U	PALENCIA	160.00
	24	H3-U	PALENCIA	160.00
	25	H3-U	PALENCIA	160.00
	26	H3-U	PALENCIA	160.00
	27	H3-U	PALENCIA	160.00
	28	H3-U	PALENCIA	160.00
	29	H3-U	PALENCIA	160.00
	30	H3-U	PALENCIA	160.00
02-01-06-388	1	H3-U	SALAMANCA	248.77
	2	H3-U	SALAMANCA	204.73
	3	H3-U	SALAMANCA	160.00
	4	H3-U	SALAMANCA	170.00
	5	H3-U	SALAMANCA	170.00
	6	H3-U	SALAMANCA	170.00
	7	H3-U	SALAMANCA	170.00
	8	H3-U	SALAMANCA	170.00
	9	H3-U	SALAMANCA	170.00
	10	H3-U	SALAMANCA	170.00
	11	H3-U	SALAMANCA	170.00
12	H3-U	SALAMANCA	168.38	
13	H3-U	PALENCIA	168.38	
14	H3-U	PALENCIA	170.00	
15	H3-U	PALENCIA	170.00	
16	H3-U	PALENCIA	170.00	
17	H3-U	PALENCIA	170.00	
18	H3-U	PALENCIA	170.00	
19	H3-U	PALENCIA	170.00	
20	H3-U	PALENCIA	170.00	

21	H3-U	PALENCIA	170.00	
22	H3-U	PALENCIA	160.00	
02-01-06-391	1	H3-U	P. SEGOVIA	171.68
	2	H3-U	P. SEGOVIA	171.68
	3	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	4	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	5	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	6	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	7	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	8	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	9	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	10	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	11	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	12	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	13	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
	14	H3-U	P. SEGOVIA	160.00
15	H3-U	P. SEGOVIA	160.00	
16	H3-U	P. SEGOVIA	178.70	
17	H3-U	SALAMANCA	178.70	
18	H3-U	SALAMANCA	160.00	
19	H3-U	SALAMANCA	160.00	
20	H3-U	SALAMANCA	160.00	
21	H3-U	SALAMANCA	160.00	
22	H3-U	SALAMANCA	160.00	
23	H3-U	SALAMANCA	160.00	
24	H3-U	SALAMANCA	160.00	
25	H3-U	SALAMANCA	160.00	
26	H3-U	SALAMANCA	160.00	
27	H3-U	SALAMANCA	160.00	
28	H3-U	SALAMANCA	160.00	
29	H3-U	SALAMANCA	160.00	
30	H3-U	SALAMANCA	160.00	
02-01-06-389	1	EV	ALICANTE	1,505.08
	2	H3-U	ALICANTE	169.20
	3	H3-U	ALICANTE	175.88
	4	H3-U	ALICANTE	182.57
	5	H3-U	ALICANTE	189.26
	6	H3-U	ALICANTE	195.95
	7	H3-U	P.VALLE DORADO	165.41
	8	H3-U	P.VALLE DORADO	190.20
	9	H3-U	P.VALLE DORADO	190.20
	10	H3-U	P.VALLE DORADO	190.20
	11	H3-U	P.VALLE DORADO	188.78
	12	H3-U	SALAMANCA	197.08
	13	H3-U	SALAMANCA	192.66
	14	H3-U	SALAMANCA	188.24
	15	H3-U	SALAMANCA	183.82
	16	H3-U	SALAMANCA	179.40
02-01-06-390	1	EV	ALICANTE	2,344.42
02-01-06-396	1	EV	PASEO DEL SOL	3,979.99
02-01-06-397	1	ZF		144.43



ACTAS DE CABILDO

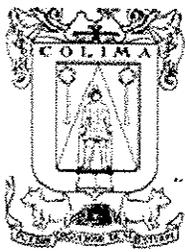
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CUARTO.- Que el 12 de abril del 2019 se realizó la visita técnica en la **Etapa 2** del fraccionamiento denominado **"LOREDO RESIDENCIAL"** en apego al **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece la verificación de la etapa que se pretenden incorporar y que el promotor **SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V.**, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala la citada Ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo autorizado, observándose al respecto lo siguiente:

- H) QUE LAS REDES DEL FRACCIONAMIENTOS FUERON REALIZADAS CONFORME A PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "LOREDO RESIDENCIAL".
- I) SE HACEN CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO, REFERENTE A LAS CALLES PROPIAS DE LAS ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "LOREDO RESIDENCIAL" MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), HACIÉNDOSE CONSTAR EN OFICIO IDENTIFICADO COMO CC-161/2018 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2018.
- J) SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ES IDENTIFICADO COMO OF. N° 02-DGSPM-DAP-085/2019 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, HACIÉNDOSE CONSTAR LA VALIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "LOREDO RESIDENCIAL".
- K) SE HACE CONSTAR QUE SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES; QUEDANDO EL DICTAMEN DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ES IDENTIFICADO COMO OF. N° DGSPM-DPYJ-167/2019 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019, HACIÉNDOSE CONSTAR LA VALIDACIÓN DEL ESTADO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS VERDES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "LOREDO RESIDENCIAL".
- L) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LOS EMPEDRADOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- M) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.
- N) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBRE:
 - LA FIANZA N° BKY-0024-0007975, EXPEDIDA POR BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 596,787.56 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 56/100 M.N.) DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS HASTA SU MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOREDO RESIDENCIAL ETAPAS 1 Y 2.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "LOREDO RESIDENCIAL".

QUINTO.- Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la **Etapa 2** del fraccionamiento denominado "LOREDO RESIDENCIAL".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la **Etapa 2** del fraccionamiento denominado **LOREDO RESIDENCIAL**, ubicado al norte de la ciudad solicitada por el C. **JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA** en su carácter de Representante Legal de **SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V.**, comprendiendo una superficie total de **34,609.90 M²**, de los cuales **11,484.51 M²** de superficie corresponden al **Área de Vialidad**; **6,829.49 M²** corresponden a **Área de Cesión para Destinos**; **144.43 M²** corresponde a **Zona Federal** y **16,151.47 M²** a la superficie **Vendible**.

SEGUNDO. Que la Incorporación Municipal de la Etapa 2 del Programa Parcial de Urbanización denominado "LOREDO RESIDENCIAL", comprende un total de **101 lotes**, de los cuales **97** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U); **03** lotes de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV) y **01** lote de Zona Federal, conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procedase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el fin de que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio; tal y como lo establece el quinto párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

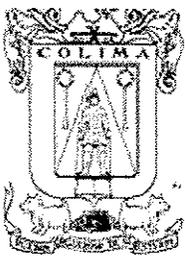
OCTAVO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los promotores otorgan una fianza N° **BKY-0024-0007975**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ **1, 596,787.56 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 56/100 M.N.)** de fecha 02 de mayo de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios hasta su municipalización de la etapa que se incorpora.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DÉCIMO.- Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 28 días del mes de mayo del año 2019.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEPTIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba otorgar en Comodato al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF Municipal)**, el local que se utiliza como cocina y una superficie contigua de 2X4 metros, dentro de la Plazoleta del Barrio "La Atrevida", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como en los artículos 42, 45 fracción II, inciso I), 51, fracción IX y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 1, artículos 21 fracción VII, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal recibimos memorándum número S-987/2019, de fecha 06 de mayo de 2019, firmado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, en el que adjunta el escrito de fecha 02 de mayo de 2019, suscrito por el C. **JOSÉ VÁZQUEZ GARCÍA**, mediante el cual solicita se le otorgue en arrendamiento una superficie de 2x3 metros que se ubican dentro de la Plazoleta del Barrio "La Atrevida"; ubicada entre las calles Venustiano Carranza y Francisco Villa en el municipio de Colima. Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en dicho escrito de fecha 02 de mayo del año en curso el C. **JOSÉ VÁZQUEZ GARCÍA**, hace referencia que en el espacio que solicita en arrendamiento tiene un puesto de tacos, el cual es su medio de subsistencia, refiriendo además que, anteriormente se le prestó dos cuartos anexos al anfiteatro, conocidos como camerinos, los cuales los utilizaba como bodegas y cuando se realizaba eventos era el encargado de abrir los camerinos.

Asimismo señala el solicitante que ha dado el mantenimiento y vigilancia a toda la plazoleta, realizando los pagos por los servicios de energía eléctrica, por lo que debido al apoyo que brinda a la comunidad y en razón de que el puesto de tacos es su único sustento, solicita continuar pagando por el arrendamiento respectivo.

TERCERO. Para efecto de analizar la viabilidad de lo solicitado, ésta Comisión investigó y recabó los antecedentes de la propiedad, integrando un expediente con las siguientes documentales:

- 1) Copia de la solicitud de arrendamiento del C. **JOSÉ VÁZQUEZ GARCÍA** de fecha 02 de mayo de 2019.
- 2) Copia de la credencial de elector expedida por el INE del solicitante.
- 3) Fotografías de la taquería y de los espacios alternos.

Que desde la **administración 2009- 2012** se autorizó el arrendamiento del área solicitada en la cantidad de **\$600.00** (SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) imponiéndole además un pago por la cantidad de **\$120.00** (CIENTO VENINTE PESOS 00/100 M.N.) como cuota bimestral por los servicios de agua potable y energía eléctrica.

Que en la **administración 2012-2015** de igual forma se autorizó el arrendamiento del área solicitada en la misma cantidad de **\$600.00** (SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como un pago por la cantidad de **\$120.00** (CIENTO VENINTE PESOS 00/100 M.N.) como cuota bimestral por los servicios de agua potable y energía eléctrica.

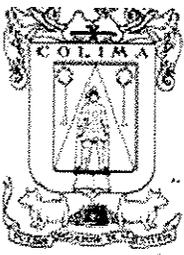
CUARTO. Que de la verificación efectuada al inmueble solicitado, ésta Comisión se pudo percatar que el solicitante, utiliza más de la superficie que refiere en su solicitud, además que tiene en posesión un pequeño local que utiliza como cocina, uno de los cuartos anexos al anfiteatro; una bodega y un baño ubicados en la parte baja de la plazoleta. A pregunta expresa efectuada el solicitante manifestó que en la administración pasada 2015-2018, no pagó renta y que nunca le fue requerido el espacio, quien además manifestó que no cuenta con permiso que le autorice la venta de tacos en la vía pública.

Si bien de la visita se pudo observar que el puesto no obstruye el acceso a la plazoleta y el lugar se encuentra buenas condiciones de limpieza, dada la edad del solicitante quien acreditó tener 73 años de edad y que es su único medio de subsistencia, y que le resultaría difícil ubicarse y aclimatarse en otro lugar; esta Comisión de

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Patrimonio Municipal determina viable otorgar en arrendamiento únicamente el local que utiliza como cocina y la superficie de 2x4 contigua a esta cocina que en realidad es la que está utilizando que se encuentra cubierta con lámina y uno de los baños, ello con la finalidad de regularizar la situación del peticionario con respecto a su establecimiento.

QUINTO. Esta Comisión ha determinado viable poner a consideración del H. Cabildo, la autorización para otorgar mediante la figura de arrendamiento, imponiéndole la cantidad de **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de renta mensual, además deberá seguir pagando lo correspondiente a los servicios de energía eléctrica que genera la operación del establecimiento, debiendo el peticionario encargarse de darle el mantenimiento a todo el lugar.

SEXTO. Por otra parte, es importante para esta Comisión, señalar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, (D.I.F.), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Decreto No. 226 del H. Congreso del Estado de fecha 22 de Abril de 1985, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 04 de mayo de 1985, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como tarea esencial asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social y promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para propiciar mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

No obstante, en razón de las diversas actividades y servicios que brinda el referido Organismo, como la asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de minusválidos sin recursos, brindar asistencia jurídica y orientación social, entre otras; requiere de recursos financieros que le ayuden a lograr eficazmente las actividades antes señaladas; resaltando que no cuenta con generación de ingresos que le permitan atenderlas en su totalidad.

SEPTIMO: Dicho lo anterior, es de suma importancia para este Ayuntamiento coadyuvar con el DIF Municipal, para el logro de sus actividades y servicios, por lo que esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado y sus Municipios propone se entreguen hasta el término de la presente administración en Comodato los bienes inmuebles que se describen en el segundo párrafo del cuarto de los considerandos y sea el DIF Municipal quien celebre el arrendamiento con el C. JOSÉ VÁZQUEZ GARCÍA y perciba como ingresos las rentas provenientes del mismo, ello con el objetivo de coadyuvar en el logro de los objetivos planteados.

No obstante, esta Entidad Pública Municipal podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto directo de los contratos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario o el arrendatario no cumplan con las obligaciones a su cargo para mantener los bienes en óptimas condiciones, cuando exista causa de interés público debidamente justificada o por considerar el H. Ayuntamiento que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

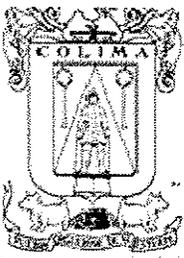
OCTAVO. Que de conformidad al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

NOVENO. Por otra parte, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en su artículo 21, fracción VII, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

Así, de acuerdo al artículo 11, numeral 1 fracción I; en relación con el artículo 13, fracción III, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen de dominio público los bienes del uso común, considerando de uso común, las plazas, paseos, jardines y parques públicos; y de acuerdo al artículo 21, fracción VII del mismo ordenamiento legal, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial el autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

DECIMO.- El DIF Municipal estará facultado para celebrar el arrendamiento por un término que no exceda al de la presente administración, imponiéndole la cantidad de **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de renta mensual, además el arrendatario deberá seguir pagando lo correspondiente a los servicios de energía eléctrica que genera la operación del establecimiento, y encargarse de darle el mantenimiento a todo el lugar; asimismo establecerá en el contrato que puede ser revocado, por las causas siguientes:

- I. Que el arrendatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del área dada en arrendamiento, sin la autorización por escrito del DIF Municipal.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- II. Que el arrendatario le dé un uso distintito al bien dado en arrendamiento, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describe en el presente dictamen.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Que el arrendatario incumpla con más de dos pagos señalados por concepto de arrendamiento y/o con el pago de servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba otorgar en Comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF), el bien inmueble consistente en: local que se utiliza como cocina y la superficie de 2x4 contigua a esta cocina que se encuentra cubierta con lámina y uno de los baños, dentro de la Plazoleta del Barrio "La Atrevida"; situada entre las calles Venustiano Carranza y Francisco Villa en el municipio de Colima, con una vigencia hasta el término de la presente Administración.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF), pueda comprometer mediante el arrendamiento con el **C. JOSÉ VÁZQUEZ GARCÍA**, igualmente con una vigencia hasta el término de la presente administración, el área descrita en el ACUERDO anterior, observando lo establecido en el Décimo de los considerandos del presente dictamen, debiendo informar al Ayuntamiento los términos del arrendamiento que en su caso se celebre.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de Comodato respectivo, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

QUINTO. Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice las anotaciones correspondientes en el bien inmueble a que se refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 31 treinta y un días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza otorgar en Comodato al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF Municipal)**, una superficie de 42.13 m², del Centro Cultural "Horacio Cervantes", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 21, fracción VII, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

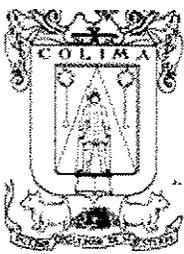
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal recibimos memorándum número S-1174/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, firmado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, en el que se adjunta el oficio número DG/307/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por la Directora del DIF Municipal, **C. CLEMENCIA CÁRDENAS WALLE**, mediante el cual solicita se someta a la consideración del H. Cabildo Municipal la autorización para otorgar en Comodato un área ubicada dentro las instalaciones del Centro Cultural "Horacio Cervantes", a favor del organismo descentralizado DIF Municipal

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Colima, para a su vez estar en condiciones de celebrar contrato de arrendamiento. Lo anterior para que ésta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en dicho escrito de fecha 27 de mayo de 2019, la Directora del DIF Municipal, **C. CLEMENCIA CÁRDENAS WALLE**, solicita se otorgue en comodato el siguiente bien inmueble:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN
Área ubicada dentro de las instalaciones del "Centro Cultural Horacio Cervantes"	Calle Horacio Cervantes No. 122, fraccionamiento Esmeralda Norte, en la Ciudad de Colima.

Que anexo al oficio número DG/307/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, la directora del DIF Municipal remite la petición suscrita por la **C. MARÍA ANDREA MACÍAS ZANABRIA**, en la cual solicita al Organismo Descentralizado en arrendamiento un área dentro del Centro Cultural "Horacio Cervantes", con la finalidad de implementar un proyecto de cafetería incluyente a la que denominará "Café de Grettel".

Por lo que, solicita se someta a la autorización de los integrantes del H. Cabildo otorgue en comodato el inmueble que se inserta en el cuadro anterior, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima; para estar en condiciones celebrar el contrato de arrendamiento correspondiente y en consecuencia se generen ingresos que ayuden para cumplir los fines y objetivos planteados por el Organismo Público Descentralizado y a su vez apoyar el proyecto propuesto por la **C. MARÍA ANDREA MACÍAS ZANABRIA**.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del inmueble ubicado en la calle Horacio Cervantes, número 122, del fraccionamiento Esmeralda Norte, en la Ciudad de Colima, con clave catastral 02-01-22-040-001-000, con la escritura pública número 602, de fecha 12 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaría Pública número 10 de esta Demarcación de Colima.

CUARTO.- Que de conformidad al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en su artículo 21, fracción VII, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

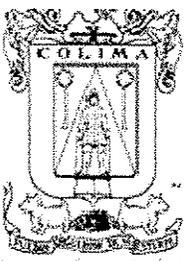
Así, de acuerdo al artículo 11, fracción V, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen del dominio público los inmuebles destinados por el Estado o los Municipios a un servicio público y los equiparados a estos conforme al artículo 12 de la Ley, y de acuerdo al artículo 21, fracción VII del mismo ordenamiento legal, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial el autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

SEXTO: Que el proyecto "Café de Grettel", consiste en una cafetería incluyente en la cual los jóvenes con discapacidad puedan desarrollar todas sus habilidades, buscando también contar con servicio social para que estudiantes de carreras afines a la educación especial puedan realizar su servicio y compartir su tiempo con ellos y con ello fomentar la vida independiente y la inclusión laboral para dichas personas.

SÉPTIMO: Que de la verificación efectuada a las instalaciones del Centro Cultural "Horacio Cervantes", y en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión solicitó el apoyo de la Dirección de Catastro, a fin de conocer la superficie del área solicitada, así como sus medidas, informando que se trata de un área con superficie de 42.13 m².

OCTAVO: De la misma manera, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión requirió a la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, informara el horario en que opera el Centro Cultural "Horacio Cervantes", comunicado que es de las 8:30 horas a las 20:30 horas de lunes a viernes de cada semana.

Si bien de la visita al lugar se pudo observar que la operación de la Cafetería no obstruye el acceso al Centro Cultural, y su instalación viene a incentivar el flujo de personas que visitan el lugar, al encontrar ahora un atractivo más, esta Comisión de Patrimonio Municipal determina viable otorgar en Comodato al DIF Municipal Colima para que a su vez sea entregada en arrendamiento la citada superficie, siempre y cuando la operación de la cafetería se sujete a los horarios y días de operación y funcionamiento del Centro Cultural "Horacio Cervantes".



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

NOVENO: Que El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, (D.I.F.), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Decreto No. 226 del H. Congreso del Estado de fecha 22 de Abril de 1985, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 04 de mayo de 1985, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como tarea esencial asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social y promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para propiciar mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

No obstante, en razón de las diversas actividades y servicios que brinda el referido Organismo Público Descentralizado, tales como asegurar la atención a la población marginada, brindar servicios de asistencia social, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, fomentar educación escolar y extra escolar, la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de minusválidos sin recursos, brindar asistencia jurídica y orienta social, entre otras; requiere de recursos financieros que le ayuden a lograr eficazmente las actividades antes señaladas.

DÉCIMO: Dicho lo anterior, es de suma importancia coadyuvar con el DIF Municipal, para el logro de sus actividades y servicios, además de la importancia de **promover la inclusión laboral**, el Municipio de Colima, impulsaría la participación de las personas con discapacidad, motivándolos a que se incorporen en el ámbito social, que de alguna manera se reflejaría una mejora en su estado de ánimo al tener autonomía e independencia; por lo que esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado y sus Municipios concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo entregar en comodato el área del viene inmueble solicitado.

Asimismo con el objetivo de coadyuvar en el logro de los objetivos planteados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, esta Comisión de Patrimonio Municipal propone se entregue hasta el término de la presente administración la instalación referida en el recuadro insertado en el considerando segundo del presente dictamen, facultándolo a comprometerlo en arrendamiento con la C. MARÍA ANDREA MACÍAS ZANABRIA, a efecto de que se hagan llegar de recursos para el cumplimiento de sus planes y objetivos.

No obstante, esta Entidad Pública Municipal podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto directo de los contratos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario o el arrendatario no cumplan con las obligaciones a su cargo para mantener el bien en óptimas condiciones, cuando exista causa de interés público debidamente justificada o por considerar el H. Ayuntamiento que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

DECIMO PRIMERO.- El DIF Municipal estará facultado para celebrar el arrendamiento por un término que no exceda al de la presente administración, imponiéndole en el contrato que puede ser revocado, por las causas siguientes:

- I. Que el arrendatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del área dada en arrendamiento, sin la autorización por escrito del DIF Municipal.
- II. Que el arrendatario le dé un uso distintito al bien dado en arrendamiento, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describe en el presente dictamen.
- III. Por acuerdo de las partes.
- IV. Que el arrendatario incumpla con más de dos pagos señalados por concepto de arrendamiento y/o por el pago proporcional de servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

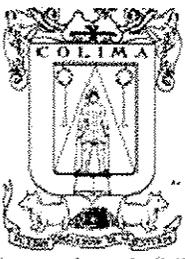
ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza otorgar en Comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF Municipal), el bien inmueble con una superficie de **42.13 m²**, que se ubica dentro del Centro Cultural "Horacio Cervantes", con domicilio en la calle Horacio Cervantes, número 122, Fraccionamiento Esmeralda Norte, en la Ciudad de Colima, con clave catastral 02-01-22-040-001-000, con una vigencia hasta el término de la presente Administración.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF Municipal), pueda comprometer mediante el arrendamiento con la C. **MARÍA ANDREA MACÍAS ZANABRIA** el área descrita en el ACUERDO PRIMERO del presente dictamen.

TERCERO: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (DIF Municipal), deberá atender lo señalado en el octavo y décimo de los considerandos del presente dictamen, debiendo informar al

Mun.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Ayuntamiento los términos del arrendamiento que en su caso se celebre, sujetando la operación del "Café de Grettel", a los horarios y días de operación y funcionamiento del Centro Cultural "Horacio Cervantes".

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

SEXTO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice las anotaciones correspondientes en la superficie del bien inmueble a que se refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 31 treinta y un días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, dio lectura al dictamen que aprueba la designación de los cinco Consejeros Ciudadanos representativos de la sociedad civil, para integrar el **Consejo Municipal Contra la Discriminación**, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Los Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION CIUDADANA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, párrafo cuarto y 94, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 47, fracción II de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, 42 y 53, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 62, 65, fracciones V y XIII, 76, 97, 105, fracciones I y V, 106 y 118, fracciones X y XI del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima y finalmente el numeral 5, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal Contra la Discriminación del Municipio de Colima tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que aprueba la **DESIGNACION DE LOS CINCO CONSEJEROS CIUDADANOS REPRESENTATIVOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE FORMARAN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LA DISCRIMINACION**, al tenor de los siguientes

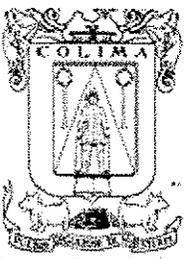
CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a la designación de los cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil que formaran parte del Consejo Municipal Contra la Discriminación.

SEGUNDO: Que el Consejo Municipal Contra la Discriminación es un organismo de la administración municipal, con participación de la sociedad civil, que se integra como una instancia de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad, cuyo objetivo es proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad que por diferentes situaciones o condiciones padecen o pudieran padecer alguna forma de discriminación en el Municipio. Cabe señalar que de entre los integrantes de este Consejo se encontrarán cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

TERCERO: Que con fecha 16 de mayo de 2019 se recibió el **MEMORANDUM N°S-1075/2019**, suscrito por la Licenciada Esmeralda Cárdenas Sánchez en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento en el que se turna a esta Comisión la relación de los participantes que se registraron para conformar el Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima, los cuales presentaron en orden toda la documentación requerida por el Ayuntamiento, por lo que cumplen con todos los requerimientos que señala la Convocatoria aprobada por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril del presente año y en la cual se señalaron los requisitos siguientes para poder participar en el proceso:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II.- Pertenecer a alguna organización civil vinculada al tema de derechos humanos.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

III.- No desempeñar ningún cargo de elección popular;

IV.- No desempeñar ningún cargo en algún comité ejecutivo, nacional, estatal o municipal de partido político;

V.- No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.

CUARTO: Que en dicha relación de aspirantes fueron inscritas las siguientes Asociaciones:

1.- Asociación Inclusión, un Mundo Posible I.A.P., representado por la C. María de Jesús Andrade Flores.

2.- Albatros, Centro de Desarrollo Integral I.A.P., representado por la C. María Luisa González Andre.

3.- Asociación Lovelia, Grupo de Apoyo para Familias en la Diversidad Amorosa y Sexual, representada por Oscar Omar Guzmán Cervantes.

4.- Asociación Civil Camino a la Felicidad, representada por María de la Paz Arias Martínez.

5.- Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública, representado por Sergio Ochoa Rodríguez.

6.- Asociación Civil Creciendo Juntos con Amor, Luz y Esperanza, representada por Raúl Josué Lizárraga Rivera.

7.- IAP Fundación Mexicana de Autismo TATO, representada por Víctor Manuel Villalobos Chávez.

QUINTO: Que posteriormente de haber analizado las solicitudes de los siete aspirantes y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 6, fracción II del Reglamento del Consejo Contra la Discriminación donde se menciona que las organizaciones de donde provengan los aspirantes deberán estar vinculadas al tema de los derechos humanos todos los integrantes de esta Comisión estamos de acuerdo en nombrar como los nuevos consejeros del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima a:

I.- María de Jesús Andrade Flores de la Asociación Inclusión, un Mundo Posible I.A.P.

II.- Oscar Omar Guzmán Cervantes de la Asociación Lovelia, Grupo de Apoyo para Familias en la Diversidad Amorosa y Sexual.

III.- María de la Paz Arias Martínez de la Asociación Civil Camino a la Felicidad.

IV.- Víctor Manuel Villalobos Chávez de la Fundación Mexicana de Autismo TATO.

V.- Raúl Josué Lizárraga Rivera de la Asociación Civil Creciendo Juntos con Amor, Luz y Esperanza.

Lo anterior en función de que esta Comisión considera a estas Asociaciones como importantes en lo que respecta al propósito de este consejo, cumpliendo de esta manera con lo establecido por el citado artículo 6, fracción segunda del Reglamento ya que los ámbitos en que estas tienen su labor es donde principalmente empieza la discriminación tal como lo es la comunidad LGBTI, personas con discapacidad, síndrome de down, cáncer, entre muchas otras circunstancias, por ello se espera trabajar de manera coordinada junto con estas instituciones con el propósito de cumplir con las finalidades con las que este Consejo fue creado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la designación de los cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil, para quedar formado el Consejo Municipal Contra la Discriminación de la siguiente manera:

I.- Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;

III.- Un Consejero, que será el munícipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y

IV.- Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil:

I.- María de Jesús Andrade Flores de la Asociación Inclusión, un Mundo Posible I.A.P.

II.- Oscar Omar Guzmán Cervantes de la Asociación Lovelia, Grupo de Apoyo para Familias en la Diversidad Amorosa y Sexual.

III.- María de la Paz Arias Martínez de la Asociación Civil Camino a la Felicidad.

IV.- Víctor Manuel Villalobos Chávez de la Fundación Mexicana de Autismo TATO.

V.- Raúl Josué Lizárraga Rivera de la Asociación Civil Creciendo Juntos con Amor, Luz y Esperanza.

SEGUNDO: En los términos de la fracción III, del artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal Contra la Discriminación convocar a la primera sesión del Consejo con la finalidad de tomar protesta a sus integrantes.

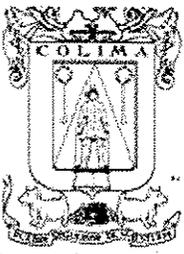
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 días del mes de junio del dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **Instituto Tecnológico de Colima** y el **Ayuntamiento de Colima**, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, integrada por los CC. Regidores ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 65, fracción V, 97, 105, fracción I y IV, 106, fracciones I y IV y 113, fracciones III y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número S- 1177/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión, la comunicación suscrita por la M.C. ANA ROSA BRAÑA CASTILLO, Directora del Instituto Tecnológico de Colima, en el que solicita se realicen los Convenios Marco y específicos que formalicen los trabajos que dicho instituto ha venido realizando en coordinación con las diferentes Áreas de este H. Ayuntamiento.

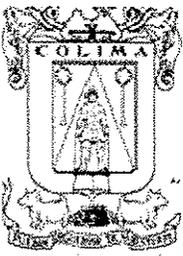
SEGUNDO.- Que la M.C. ANA ROSA BRAÑA CASTILLO, en su carácter de Directora del Instituto Tecnológico de Colima, conforme al oficio número DGTV/820/19, de fecha 07 de mayo de 2019, informa a este H. Ayuntamiento la disposición para continuar realizando proyectos conjuntos que beneficien a la sociedad colimense, solicitando la realización de los convenios marco específicos que formalicen los trabajos que la comunidad tecnológica educativa que ha venido realizando en coordinación con las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento para promover de forma corresponsable la mejora de la calidad de las comunidades y generar cultura de responsabilidad ambiental ciudadana.

Que el Convenio a celebrar entre el Instituto Tecnológico y este H. Ayuntamiento, tiene como objeto: **"Crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las partes, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las partes, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento."**

TERCERO.- Que los munícipes que suscriben el presente dictamen, mediante reunión de trabajo, efectuaron el análisis del convenio respectivo, determinando la viabilidad para autorizar la suscripción del mismo, el cual se encuentra estructurado en catorce cláusulas, teniendo como alcances: la formación y especialización de recursos humanos, en investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, asesoría técnica o académica y publicaciones, mismos que textualmente dicen:

"A. Formación y especialización de recursos humanos.

- Organizar, asesorar y coordinar estudiantes y pasantes del "INSTITUTO" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", y en los proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "PARTES", así como para terceros.
- Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- El "INSTITUTO" cuenta con el CIIIE como instrumento de apoyo a los emprendedores, empresas e instituciones públicas y privadas, quien puede actuar como ente ejecutor, vinculador y de apoyo e los procesos de pre incubación, incubación y pos incubación, bajo modelo propio del Tecnológico Nacional de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

México, así como asesoría especializada en aspectos técnicos y administrativos; acompañamiento en busca de financiamientos, apoyo empresarial y capacitación en áreas propias.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento."

CUARTO.- Para la realización del Objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

- I.- En todos los casos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación, para cumplir con las actividades previstas en el citado convenio.
- II.- Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- III.- Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades previstas del instrumento a suscribir, se pretende conformar una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- I.- Por parte del Instituto, al LIC. DANIEL FIERROS PEREZ, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- II.- Por parte del Municipio, a la LICDA. PAULA GABRIELA CÁRDENAS SÁNCHEZ, Jefe del Departamento de Capacitación.

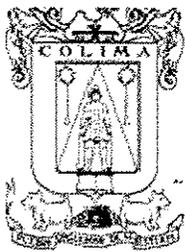
Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- b). Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c). Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d). Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- f). Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

Mur. y

Y

19



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEXTO.- La vigencia del citado convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos el 15 de octubre de 2021, así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las partes que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

SEPTIMO.- Que el proyecto citado, es de buena fe, por lo que en el caso de no cumplir en tiempo y forma y sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo. En su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVO.- Que el proyecto que se adjunta al presente dictamen, fue revisado por personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, otorgando la viabilidad del Convenio de Colaboración, por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 45, fracción I, inciso i) y fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "Los Ayuntamientos en materia de Gobierno y régimen interior, podrán celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares", esta Comisión ha considerado factible someter a consideración del H. Cabildo la aprobación para la suscripción del convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico de Colima.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Tecnológico de Colima y este Municipio de Colima, el cual tiene como finalidad crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las partes, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las partes, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento. Documento que se adjunta al presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Sindica Municipal y a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director General de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 31 treinta y un días del mes de mayo del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)** y el **Ayuntamiento de Colima**, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

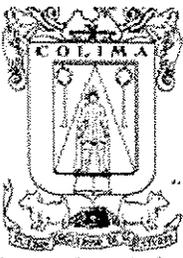
Presente.

La Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, integrada por los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, **LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 65, fracción V, 97, 105,

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

fracción I y IV, 106, fracciones I y IV y 113, fracciones III y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número **S-1165/2019** de fecha 29 de mayo de 2019, firmado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, la comunicación suscrita por el **PROFR. MARTIN ALCARAZ PARRA**, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, en el que solicita se signe un Convenio de Colaboración entre este H. Ayuntamiento y el IEEA, proyecto que fue revisado y validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- Que el Director del Instituto Estatal de Educación para Adultos **PROFR. MARTIN ALCARAZ PARRA**, mediante oficio no. D.G. 368/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, solicita de este H. Ayuntamiento, se autorice la suscripción del Convenio de Colaboración entre este H. Ayuntamiento y la institución educativa que representa, mismo que tiene como finalidad disminuir el rezago educativo en el municipio. Que el objeto del convenio es: **"Establecer las bases conforme a las cuales las partes, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población que se encuentra ubicada en el Municipio."**

TERCERO.- Que los municipios que suscriben el presente dictamen, mediante reunión de trabajo, efectuaron el análisis del convenio respectivo, determinando la viabilidad para autorizar la suscripción del mismo, el cual se encuentra estructurado en doce cláusulas, teniendo como finalidad la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

Para el cumplimiento del instrumento jurídico, se designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

I.- Por parte del IEEA, al **LIC. ROMAN REGALADO SÚCHIL**, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional.

II.- Por parte del Municipio, al **LIC. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, Regidor Integrante del Ayuntamiento de Colima.

CUARTO.- A efecto del cumplimiento del objeto del convenio **"EL IEEA"** acuerda los compromisos siguientes:

I. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.

II. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes y certificación correspondientes.

III. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

IV. Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.

V. Que el Coordinador(a) de zona a través de las figuras operativas de enlace técnicos docentes, promotores etc.) Realizará el registro del círculo de estudio en los sistemas del instituto (SASA), registro que entregará en electrónico al enlace del Municipio y al área de Desarrollo Institucional, esto para la adecuada atención y seguimiento de dichos educandos.

VI. La coordinación de zona a través de sus figuras operativas brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y la certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

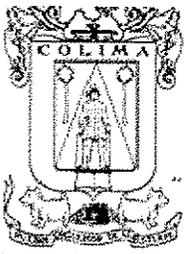
Por su parte el **Municipio**, se compromete a apoyar a el IEEA en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes; así como, siempre que esté en posibilidades, poner a disposición de este, los espacios necesarios, como son, bibliotecas, casas de usos múltiples entre otros, con sus respectivos servicios de agua, luz y otros, donde quedarán instalados los círculos de estudio y las plazas comunitarias, que brindarán las actividades de promoción, capacitación y atención a la población que se incorpore a los servicios educativos.

QUINTO.- Para la implementación y seguimiento de las acciones educativas a alcanzar, ambas partes se comprometen a reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, y a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

La vigencia del citado convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos el 15 de octubre de 2021, asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, previo aviso a la otra parte, con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo las partes en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los beneficiarios.

SEXTO.- Que la cláusula octava, determina que las partes convienen que en caso de duda y controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en el presente instrumento. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro.

SEPTIMO.- Que el proyecto que se adjunta al presente dictamen, fue revisado por personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, otorgando la viabilidad del Convenio de Colaboración, por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 45, fracción I, inciso i) y fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "Los Ayuntamientos en materia de Gobierno y régimen interior, podrán celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares", esta Comisión ha considerado factible someter a consideración del H. Cabildo la aprobación para la suscripción del convenio de Colaboración a celebrarse con el Instituto Estatal de Educación para Adultos. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, sometemos a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) y este Municipio de Colima, el cual tiene como finalidad establecer las bases conforme a las cuales las partes, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización, impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población que se encuentra ubicada en el Municipio. Documento que se adjunta al presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, a la C. Sindica Municipal y a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Notifíquese al C. Director General de Asuntos Jurídicos, lo aquí aprobado para efectos de que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 31 treinta y un días del mes de mayo del año 2019.

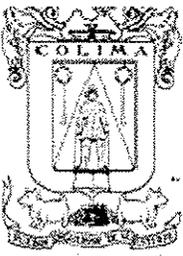
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 18 horas con 22 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

C.P. LEONCIO ALEONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 31, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 3 de junio de 2019.
*vero

